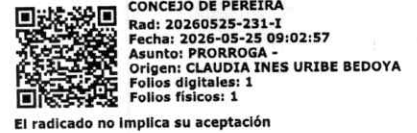




Código 20-10-02



CONCEJO DE PEREIRA
Rad: 20260525-231-1
Fecha: 2026-05-25 09:02:57
Asunto: PRORROGA -
Origen: CLAUDIA INES URIBE BEDOYA
Folios digitales: 1
Folios físicos: 1

El radicado no implica su aceptación

Pereira, mayo de 2026

Doctora,
CAROLINA HERRERA TABORDA
Presidenta
Concejo Municipal de Pereira

Asunto: Solicitud adición y prórroga No. 1 al contrato N.º CMP-CPS-128-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar adición y prórroga al contrato N.º CMP-CPS-128-2026, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.**", de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO CONDICIONES ORIGINALES

CONTRATISTA	YOHVANNY VELASQUEZ DUQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.862.036
VALOR	\$ 14.000.000
PLAZO	4 meses
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de mayo de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de mayo de 2026

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Valor inicial: \$ 14.000.000
Valor adición: \$3.500.000
Valor total: \$17.500.000
Prórroga: 30 DÍAS

SUSTENTACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

El Concejo Municipal de Pereira, en ejercicio de las funciones atribuidas por la Constitución Política y la ley, en especial las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, desarrolla actividades orientadas al ejercicio del control político, al estudio, debate y aprobación de acuerdos municipales, así como a la gestión administrativa de la Corporación, las cuales deben adelantarse en condiciones de eficiencia, eficacia y celeridad, en el marco de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de dichas funciones y con el propósito de garantizar su adecuada ejecución, la Corporación adelanta procesos contractuales que le permiten suplir necesidades de servicios profesionales que no pueden ser atendidas con la planta de personal existente. En este contexto, y atendiendo la dinámica propia de la gestión administrativa y contractual, puede surgir la necesidad de modificar los contratos estatales, particularmente mediante su adición y prórroga, siempre que ello resulte necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.



Código 20-10-02

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme a la Ley 80 de 1993, especialmente en su artículo 40, párrafo, inciso 2, se establece lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

En este caso, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados, en razón a que las actividades del objeto contractual continúan siendo requeridas para el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas del Concejo Municipal de Pereira, especialmente en lo relacionado con el tema ambiental en la corporación.

Lo anterior se fundamenta en que el volumen actual de la carga administrativa desborda la capacidad operativa de la planta de personal permanente, lo que hace necesario mantener el apoyo contratado para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la gestión institucional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario continuar con la prestación de servicios profesionales bajo el objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA."**

La no continuidad del servicio podrá generar afectaciones en el desarrollo de los procesos internos, en el cumplimiento de las funciones misionales, los controles de seguimiento de la corporación en la medida en que se vería reducido el apoyo requerido para atender oportunamente las actividades asociadas al objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar continuidad al contrato No. CMP-CPS-128-2026 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, y adicionarlo en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, valor que resulta proporcional frente al plazo adicional requerido y a las actividades, manteniendo la coherencia financiera del contrato.

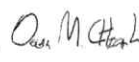
Adicionalmente es necesario solicitar prórroga de **TREINTA (30) DÍAS** más al plazo pactado inicialmente, toda vez que el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para garantizar la continuidad de las actividades requeridas y el cumplimiento integral del objeto contractual.

La presente solicitud se hace a partir del 26 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales contratados, orientados al desarrollo de actividades jurídicas en la corporación.

Por lo anterior, la nueva fecha de terminación luego de la prórroga No 1 será el día 25 del mes de junio del año 2026.

Atentamente,


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General
Supervisor

Proyectó: Oscar Mauricio Chica Londoño - Abogado contratista - 

Revisó: - Juanita María Giraldo Gaviria- Abogada contratista 